

*Mónica Celeste Mendoza Aranda*

Estudio Notarial

Mónica Celeste Mendoza Aranda  
Notaria y Escribana Pública  
Registro N° 75 de Contratos Públicos

Escritura de:

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

Otorgado por:

*Mónica Celeste Mendoza Aranda*  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Teléfono: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

A favor de:

N°: \_\_\_\_\_ Protocolo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Testimonio

25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Tel.: / Fax: 233 082 - Cel.: (0981) 431 311  
Asunción - Paraguay



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Nº 9790656

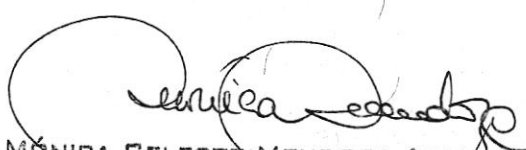
ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

Certifico: Que la presente copia es fiel reproducción del original. Conste.

**MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
Notaria Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo 1573 C/ Cnel. Irazabal  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL PARTIDO CONVERGENCIA POPULAR**
2. **SOCIALISTA - PCPS. TRANSCRIPCIÓN DE ASAMBLEA DEL CONGRESO**
3. **EXTRAORDINARIO.- ESCRITURA Nº 3 (TRES) Protocolo Civil "A".-** En la ciudad de
4. Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ONCE días
5. del mes ENERO del año DOS MIL DIECISIETE; ante mí: **MÓNICA CELESTE MENDOZA**
6. **ARANDA**, titular del Registro Nº 75 con asiento en esta Capital, comparecen: el señor
7. **GUSTÁVO RAMÓN TORRES GROSSLING**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.045.350,
8. soltero; el señor **ERNESTO BENÍTEZ GAMARRA**, con Cédula de Identidad Civil Nº
9. 1.454.204, soltero; y la señora **ELVA MARÍA IRENE RODRÍGUEZ BARRIOS**, con
10. Cédula de Identidad Civil Nº 4.825.488m soltera, domiciliados en la casa Nº 778 de la
11. calle Iturbe, de esta Capital.- Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya,
12. mayores de edad, manifiestan no encontrarse en mora con las leyes de carácter personal
13. relativas a actos de esta naturaleza; acreditan su identidad con los documentos arriba
14. mencionados, hábiles, doy fe.- Y los señores **GUSTAVO RAMÓN TORRES**
15. **GROSSLING, ERNESTO BENÍTEZ GAMARRA y ELVA MARÍA IRENE RODRÍGUEZ**
16. **BARRIOS** concurren al acto en nombre y representación de la entidad **PARTIDO**
17. **CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA - PCPS.-** El **PARTIDO CONVERGENCIA**
18. **POPULAR SOCIALISTA - PCPS con RUC Nº 80060694-9** fue constituido en forma
19. provisoria en fecha 16 y 17 de Agosto de 2002, conforme consta en la Escritura Pública
20. Nº 11 de fecha 12 de Agosto de 2003, de Transcripción de Acta de Constitución, obrante
21. a folios 36 y sgtes. del Registro de Contratos Comerciales Sección "B" a cargo de la
22. Escribana María Magdalena Bareiro González. Igualmente por Escritura Pública Nº 10 de
23. fecha 30-09-2004, pasada ante la misma Escribana, fue protocolizado y transcriptos los
24. Estatutos Sociales del Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), obrante a folios
25. 23 y sgtes. del Registro de Contratos Civiles Sección "B" a cargo de la mencionada

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irazabal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irazabal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. **Escribana.**- Por Escritura Pública N° 01 de fecha 17 de Julio de 2.007, autorizada por la  
2. misma Escribana, fueron transcritos el Acta de Congresos, Modificación de Estatutos  
3. Sociales y otros del Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), obrante a folios 02  
4. y sgtes. del Protocolo de Contratos Civiles Sección "B" a su cargo.- Posteriormente  
5. fueron modificados sus Estatutos por Escritura Pública N° 7 de fecha 09 de Julio de 2009,  
6. pasada ante mí, la Notaria autorizante, a folios 30 y sgtes. del Protocolo de Contratos  
7. Comerciales Sección "B" a mi cargo. Testimonios autenticados de los mencionados  
8. instrumentos tengo agregados en la Esc. N° 46 de fecha 28 de Julio de 2009, obrante a  
9. folios 96 y sgtes. del Protocolo de Contratos Civiles Sección "A" del registro a mi cargo, y  
10. que mediante la mencionada escritura se formalizó la **TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA**  
11. **FUNDACIONAL, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS PARTIDARIOS, Y**  
12. **NÓNIMA DIRECTIVA DEL PARTIDO CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA -**  
13. **PCPS**, los cuales me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Y el señor **GUSTAVO**  
14. **RAMÓN TORRES GOSSLING**, actualmente Secretario General Adjunto, el señor  
15. **ERNESTO BENÍTEZ GAMARRA** actualmente Secretario General y la señorita **ELVA**  
16. **MARÍA IRENE RODRÍGUEZ BARRIOS** actualmente Secretaria de Actas solicitan de mí  
17. la autorizante la transcripción en este protocolo del **ACTA DEL CONGRESO**  
18. **EXTRAORDINARIO** celebrado en fecha 20 de agosto de 2016, en el cual se decide  
19. **MODIFICAR LOS ESTATUTOS PARTIDARIOS** y realizar alianzas y concertaciones. Los  
20. comparecientes concurren con facultades para este requerimiento según la Resolución  
21. N° 10/2016 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de fecha 30 de Agosto de 2016 en el  
22. cual se autoriza a suscribir la presente escritura; y que siendo procedente paso a  
23. transcribir el instrumento que me presentan de conformidad al siguiente tenor: "... **ACTA**  
24. **DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA POPULAR**  
25. **SOCIALISTA.**- En la ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de agosto del año dos



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CS



Certifico: Que la presente es una copia fiel reproducción del original. Const. N° 9790657



ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefon: 233-062 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. mil dieciséis, siendo las 10:00 se reúnen los delegados nacionales del Partido  
 2. Convergencia Popular Socialista, cuya lista se adjunta a la presente, para celebrar el  
 3. Congreso Extraordinario de la organización con el objeto de tratar: a) modificación de los  
 4. estatutos partidarios y, b) autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a realizar alianza o  
 5. concertación para las elecciones municipales a ser desarrolladas en: Maracaná del  
 6. departamento de Canindeyú, María Antonia del departamento de Paraguari, San Vicente  
 7. Pancholo del Departamento de San Pedro y Arroyito del Departamento de Concepción.  
 8. Luego de proceder a la elección de Pte. Del Congreso y Secretarios/as se procede a la  
 9. lectura y aprobación punto por punto de los artículos del Estatuto Partidario,  
 10. introduciendo las modificaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la  
 11. organización política, quedando ésta redactada de la siguiente manera: Se resuelve  
 12. sobre el primer punto del orden del día las siguientes modificaciones: **ESTATUTO DEL**  
 13. **PARTIDO CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA.- PREAMBULO:** El Partido  
 14. Convergencia Popular Socialista, se constituye en una organización política de carácter  
 15. nacional, democrático, popular, patriótico, socialista, internacionalista y solidario, reflejado  
 16. en un programa de transformación social, política, cultural, económica, ecológica, de  
 17. igualdad de género y feminista, asumiendo como línea política organizativa el centralismo  
 18. democrático. Va dirigido a los obreros, trabajadores/as campesinos/as, estudiantes,  
 19. jóvenes, indígenas, intelectuales y artistas comprometidos/as con el proyecto de cambio,  
 20. sin discriminación alguna y a todo el pueblo paraguayo. Se encuentra inspirado en la  
 21. tradición comunitaria de los guaraníes, los principios renovadores de los comuneros, la  
 22. gesta independentista de los procedes de nuestra independenciam y de los mártires que  
 23. han luchado por una patria libre y soberana, con el propósito de cumplir una función  
 24. protagónica en el proceso de transformación institucional, económica, social y moral de la  
 25. República. Reivindica el principio de la justicia social, el respeto a los derechos humanos,



*Mónica Aranda*  
MÓNICA DELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Chel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es reproducción del original. Conste.

MÓNICA DELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Chel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. la solidaridad y la vocación por el bien común. CAPITULO I.- DENOMINACION Y

2. SIMBOLO.- ART.1.- Se adopta el nombre de Partido Convergencia Popular Socialista,

3. con las siglas P.C.P.S., pudiendo la organización utilizar también la denominación Partido

4. Convergencia Socialista para sus apariciones públicas. El Partido Convergencia Popular

5. Socialista, adopta el color verde en la bandera como fondo, en el centro una estrella roja

6. de cinco puntas, sobre la estrella las siglas PCPS de color negro (los colores verde y rojo

7. simbolizan la unidad de obreros y campesinos; la estrella de cinco puntas representa el

8. triunfo del Socialismo en los cinco continentes y el color negro el luto por los mártires por

9. una nueva sociedad).- CAPITULO II.- BASES IDEOLOGICAS Y PROGRAMATICAS.-

10. ART.2.- El Partido Convergencia Popular Socialista P.C.P.S., define como base

11. ideológica, el carácter democrático, popular, patriótico, antiimperialista, feminista e

12. internacionalista; a través de una democracia participativa y pluralista, asumiendo como

13. línea política organizativa el centralismo democrático, inspirado en lo mejor del

14. pensamiento sintetizado en el socialismo. El programa tiene el objetivo general de fundar

15. una nueva República del Paraguay, basada en los siguientes valores que la inspiran; la

16. defensa de la vida, la justicia social, la identidad y la soberanía nacional y el socialismo.

17. Para ello se propone participar activamente en las luchas sociales y políticas de todos los

18. sectores democráticos y populares.- El Partido Convergencia Popular Socialista, se

19. constituye en una organización política de carácter nacional, democrático, popular,

20. patriótico, socialista, internacionalista y solidario, reflejado en un programa de

21. transformación social, política, cultural, económica, ecológica, de igualdad de género y

22. feminista. Va dirigido a los obreros, trabajadores/as campesinos/as, estudiantes, jóvenes,

23. indígenas, intelectuales y artistas comprometidos/as con el proyecto de cambio sin

24. discriminación alguna y a todo el pueblo paraguayo. Se encuentra inspirado en la

25. tradición comunitaria de los guaraníes, los principios renovadores de los comuneros, la



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Que la presente copia es fiel reproducción del original. Folio 9790658


ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL. LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefon: 233-643 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. gesta independentista de los procedes de nuestra independencia y de los mártires que  
 2. han luchado por una patria libre y soberana, con el propósito de cumplir una función  
 3. protagónica en el proceso de transformación institucional, económica , social y moral de  
 4. la República;. Reivindica el principio de la justicia social, el respeto a los derechos  
 5. humanos, la solidaridad y la vocación por el bien común.- Adopta el sistema de  
 6. representación proporcional establecido en las leyes electorales vigentes, para la  
 7. distribución de escaños que garantice la participación de las minorías internas dentro del  
 8. Partido y en los cargos electivos.- CAPITULO III.- DOMICILIO Y DURACIÓN.- ART.3.-  
 9. Domicilio. El domicilio legal del Partido Convergencia Popular Socialista queda fijado en  
 10. la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local que designen  
 11. sus autoridades conforme a las disposiciones del presente Estatuto. El Partido reconoce,  
 12. como domicilio de sus filiales, los que establecieron sus organizaciones de base en los  
 13. Departamentos, ciudades y poblaciones del país y en el exterior. Previa aprobación de  
 14. los órganos pertinentes en este estatuto.- ART .4.- Duración. El Partido durará por tiempo  
 15. indefinido y su personería jurídica se extenderá de igual manera.- CAPITULO IV.-  
 16. ORGANO SUPREMO.- ART. 5.- El Congreso Nacional es la máxima autoridad del  
 17. Partido. Participarán los delegados/as electos/as por el voto directo, igual, secreto de  
 18. todos/as los afiliados/as agrupados en los departamentos y distritos electorales o  
 19. comités, en la proporción que determinen este Estatuto.- CAPITULO V.- DE LAS  
 20. AFILIACIONES Y DE LOS MIEMBROS.- ART.6.- Todo ciudadano puede afiliarse al  
 21. Partido Convergencia Popular Socialista, siempre que reúna los requisitos que se  
 22. establecen y sea admitido por los órganos partidarios en tal carácter. Igualmente se  
 23. podrán afiliar los extranjeros. ART.7.- Para afiliarse se requiere: a) hallarse en pleno goce  
 24. de sus derechos civiles y políticos y no estar afectado por las inhabilidades establecidas  
 25. en la legislación electoral vigente; b) denotar honorabilidad y buena conducta.- ART.8.-

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 76  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311

1. PARA SER MIEMBRO DEL PARTIDO CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA:
2. Presentar la suscripción del formulario de afiliación en el que consten los datos
3. requeridos por el Código Electoral, la conformidad del ideario y la declaración de los
4. principios, el estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Partido; el
5. compromiso de su esfuerzo y dedicación personal al servicio de los postulados
6. programáticos de la propia organización; Abonar una cuota mensual mínima cuyo monto
7. será establecido por la Dirección Nacional electa; La demostración práctica de una
8. vocación de servicio en beneficio de la sociedad y de los intereses superiores de la
9. República y la observancia de una conducta personal honorable. La aceptación en
10. calidad de afiliado al Partido Convergencia Popular Socialista (P.C.P.S.) la adoptará la
11. Dirección Nacional.- Se considera afiliado militante a todo/a aquel/la que asuma
12. plenamente los siguientes requisitos: a) Aceptar la línea política programática y
13. organizativa del P.C.P.S.; b) Militar activa, disciplinada, consciente y regularmente dentro
14. de la organización, participando activamente en el Comité de Base que le corresponde;
15. c) Trabajar en los frentes de masas o en su lugar de inserción social, para el
16. fortalecimiento de la organización; d) Difundir los documentos y las propuestas de la
17. organización en forma en que estos sean presentados (periódicos, volantes, etc.); e)
18. Pagar puntual y disciplinariamente las cuotas partidarias.- CAPITULO VI.- DE LAS
19. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS.- ART.9.- OBLIGACIONES DE
20. LOS AFILIADOS.- a) Participar de manera regular y permanente de la vida orgánica de la
21. institución; b) Asumir, defender y difundir por todos los medios a su alcance, el
22. programa, el Estatuto, las líneas determinadas por los congresos, las Direcciones
23. nacionales, departamentales y distritales de P.C.P.S.; c) Practicar la solidaridad en todos
24. sus aspectos, alentando la ética, la moral, la tolerancia y el respeto entre compañeros/as
25. de la organización; d) Profundizar sus conocimientos sobre la realidad nacional e



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Que la presente fotocopia es reproducción del original. Conste. N° 9790659

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL. LUIS IRRAZÁBAL  
REGISTRO : 75

MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA N° 75  
Notaria Pública - Irazábal  
25 de Mayo N° 1573 e/ Cnel. Irazábal  
Teléfono: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay




PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. internacional, y de manera particular, sobre la realidad de los trabajadores, en el campo y
2. la ciudad, y de todos los sectores populares; e) Mantener una conducta personal, laboral,
3. profesional y comunitaria acorde a los principios generales del P.C.P.S.; f) Pagar
4. puntualmente las cuotas establecidas por las instancias correspondientes; g) Emitir
5. opiniones sobre todos los temas sometidos a consulta por los organismos de la Dirección
6. Nacional, departamental y distrital; h) Ejercer un control orgánico sobre los integrantes
7. de las Direcciones nacionales, departamentales y distritales de P.C.P.S., su conducta
8. interna y pública; i) dentro y fuera de P.C.P.S. no lesionar o afectar a la moral militante,
9. la cohesión en el trabajo, ni la seguridad física de los integrantes y del PCPS en su
10. conjunto; J) Aceptar las bases ideológicas y programáticas establecidas en este
11. Estatuto.- ART.10.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS.- a) Elegir y ser elegido para
12. integrar cualquiera de los organismos dentro del Partido, garantizando el principio de
13. igualdad; b) participar con voz y voto en las reuniones de los organismos a los cuales
14. pertenece; c) votar y ser votado en las internas nacionales, departamentales, distritales
15. y zonales, toda vez que cumpla con los requisitos señalado en los artículos 6 y 7.- d)
16. Dirigirse previa comunicación al organismo de base al que pertenece a sus Direcciones
17. Departamentales, distritales, comités, y/o nacionales del Partido por escrito; e) presentar
18. su punto de vista sobre asuntos de interés de la organización.- f) presentar iniciativas.- g)
19. manifestar su opinión.- h) denunciar irregularidades y/o expresar quejas ante los
20. organismos pertinentes.- i) solicitar aclaraciones y reconsideraciones sobre decisiones y
21. resoluciones.- j) ejercer el derecho a la defensa de acusaciones y sanciones recibidas.-
22. k) acceder a la formación política e ideológica.- l) ser informado/a sobre las actividades
23. partidarias y participar de las mismas.- m) participación y control de la administración y
24. fiscalización del patrimonio y contabilidad del Partido.- n) Solicitar la convocatoria a
25. asambleas extraordinarias.- ART. 11.- DE LA DISCIPLINA.- Los afiliados al Partido en su



Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Conste.

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. carácter de ciudadanos de elevada conciencia moral y cívica, deberán destacarse por su
2. vocación de solidaridad con los intereses populares, ser ejemplos de disciplinas en el
3. cumplimiento de sus compromisos como militantes; profesar el culto a la patria, a sus
4. símbolos y a su legado histórico, a la idea de redención social forjada por sus próceres y
5. enriquecidos por el pueblo en lucha diaria, por su proceso y su autodeterminación.- Son
6. aptitudes incompatibles con el partido: a) el incumplimiento reiterado de las tareas y
7. compromisos asignados por los Organismos de Dirección previstos en este Estatuto; b)
8. adopción de posiciones francamente contrarias a los intereses populares y a los intereses
9. reivindicativos de carácter general a los cuales el Partido defienda; c) manejos delictivos
10. de carácter económico en perjuicio del Estado o de terceros, así como en contra del
11. patrimonio del Partido; d) militancia o compromiso político con organizaciones contrarias
12. al ideario y objetivo programático del Partido; e) manifestaciones de inconducta en el
13. seno de las organizaciones de base del Partido o en otras entidades de carácter gremial
14. y/o cultural donde actuare como ciudadano.- CAPITULO VII.- DE LA ESTRUCTURA
15. ORGANIZATIVA Y DE LA DIRECCION DEL PARTIDO.- ART. 12.- La estructura
16. organizativa y de la Dirección del Partido quedarán establecidas del siguiente modo y
17. jerarquía: Los Congresos Nacionales, La Dirección Nacional, Comité Ejecutivo Nacional,
18. Plenarias Nacionales, Direcciones departamentales y distritales, Plenarias
19. departamentales y distritales, Comité de bases ( sean territoriales, de empresas, de frente
20. de masas en general), Las secretarías y grupos de trabajos departamentales y
21. distritales, Comisión de conducta y disciplina, Tribunal Electoral Partidario, Comisión
22. revisora de cuentas. Los organismos del P.C.P.S. tomarán las resoluciones por simple
23. mayoría de votos. CAPITULO VIII.- LOS CONGRESOS NACIONALES.- ART. 13.- DE
24. LOS CONGRESOS NACIONALES.- El Congreso Nacional es la máxima autoridad del
25. partido, y podrá ser Ordinario y/o Extraordinario. Estará conformado por los/as



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Que la presente fotocopia es reproducción del original. Conste.

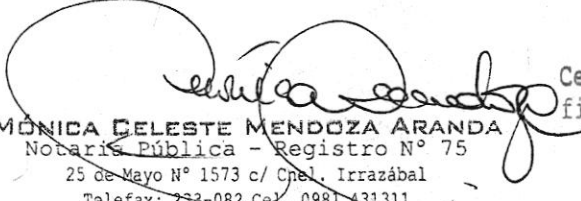
Nº 9790659

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL. LUIS MURRAZÁBAL  
REGISTRO : 75

MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 e/ Cnel. Irazábal  
Teléfono 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. internacional, y de manera particular, sobre la realidad de los trabajadores, en el campo y
2. la ciudad, y de todos los sectores populares; e) Mantener una conducta personal, laboral,
3. profesional y comunitaria acorde a los principios generales del P.C.P.S.; f) Pagar
4. puntualmente las cuotas establecidas por las instancias correspondientes; g) Emitir
5. opiniones sobre todos los temas sometidos a consulta por los organismos de la Dirección
6. Nacional, departamental y distrital; h) Ejercer un control orgánico sobre los integrantes
7. de las Direcciones nacionales, departamentales y distritales de P.C.P.S., su conducta
8. interna y pública; i) dentro y fuera de P.C.P.S. no lesionar o afectar a la moral militante,
9. la cohesión en el trabajo, ni la seguridad física de los integrantes y del PCPS en su
10. conjunto; J) Aceptar las bases ideológicas y programáticas establecidas en este
11. Estatuto.- ART.10.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS.- a) Elegir y ser elegido para
12. integrar cualquiera de los organismos dentro del Partido, garantizando el principio de
13. igualdad; b) participar con voz y voto en las reuniones de los organismos a los cuales
14. pertenece; c) votar y ser votado en las internas nacionales, departamentales, distritales
15. y zonales, toda vez que cumpla con los requisitos señalado en los artículos 6 y 7.- d)
16. Dirigirse previa comunicación al organismo de base al que pertenece a sus Direcciones
17. Departamentales, distritales, comités, y/o nacionales del Partido por escrito; e) presentar
18. su punto de vista sobre asuntos de interés de la organización.- f) presentar iniciativas.- g)
19. manifestar su opinión.- h) denunciar irregularidades y/o expresar quejas ante los
20. organismos pertinentes.- i) solicitar aclaraciones y reconsideraciones sobre decisiones y
21. resoluciones.- j) ejercer el derecho a la defensa de acusaciones y sanciones recibidas.-
22. k) acceder a la formación política e ideológica.- l) ser informado/a sobre las actividades
23. partidarias y participar de las mismas.- m) participación y control de la administración y
24. fiscalización del patrimonio y contabilidad del Partido.- n) Solicitar la convocatoria a
25. asambleas extraordinarias.- ART. 11.- DE LA DISCIPLINA.- Los afiliados al Partido en su

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. carácter de ciudadanos de elevada conciencia moral y cívica, deberán destacarse por su
2. vocación de solidaridad con los intereses populares, ser ejemplos de disciplinas en el
3. cumplimiento de sus compromisos como militantes; profesar el culto a la patria, a sus
4. símbolos y a su legado histórico, a la idea de redención social forjada por sus próceres y
5. enriquecidos por el pueblo en lucha diaria, por su proceso y su autodeterminación.- Son
6. aptitudes incompatibles con el partido: a) el incumplimiento reiterado de las tareas y
7. compromisos asignados por los Organismos de Dirección previstos en este Estatuto; b)
8. adopción de posiciones francamente contrarias a los intereses populares y a los intereses
9. reivindicativos de carácter general a los cuales el Partido defienda; c) manejos delictivos
10. de carácter económico en perjuicio del Estado o de terceros, así como en contra del
11. patrimonio del Partido; d) militancia o compromiso político con organizaciones contrarias
12. al ideario y objetivo programático del Partido; e) manifestaciones de inconducta en el
13. seno de las organizaciones de base del Partido o en otras entidades de carácter gremial
14. y/o cultural donde actúe como ciudadano.- CAPITULO VII.- DE LA ESTRUCTURA
15. ORGANIZATIVA Y DE LA DIRECCION DEL PARTIDO.- ART. 12.- La estructura
16. organizativa y de la Dirección del Partido quedarán establecidas del siguiente modo y
17. jerarquía: Los Congresos Nacionales, La Dirección Nacional, Comité Ejecutivo Nacional,
18. Plenarias Nacionales, Direcciones departamentales y distritales, Plenarias
19. departamentales y distritales, Comité de bases ( sean territoriales, de empresas, de frente
20. de masas en general), Las secretarías y grupos de trabajos departamentales y
21. distritales, Comisión de conducta y disciplina, Tribunal Electoral Partidario, Comisión
22. revisora de cuentas. Los organismos del P.C.P.S. tomarán las resoluciones por simple
23. mayoría de votos. CAPITULO VIII.- LOS CONGRESOS NACIONALES.- ART. 13.- DE
24. LOS CONGRESOS NACIONALES.- El Congreso Nacional es la máxima autoridad del
25. partido, y podrá ser Ordinario y/o Extraordinario. Estará conformado por los/as



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



## SERIE CS



Este documento: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Conste.

Nº 9790660

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL. LUIS IRRAZÁBAL

REGISTRO : 75

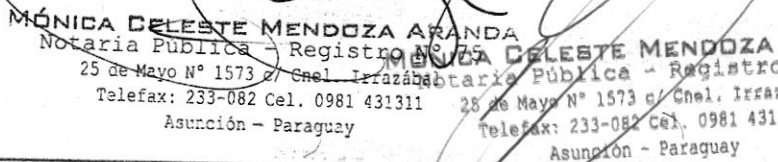
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 C/ Cnel. Irrazábal  
Teléfono: 433-000 Cel. 0981 431311  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. congresistas electos/as de los distintos Departamentos en los que esté representado el
2. Partido, que estén habilitados legalmente y dentro de lo que establezca el Estatuto
3. Partidario.- El Congreso Nacional sea Ordinario y/o Extraordinario funcionará sobre la
4. base de congresistas, electos/as por el voto directo, secreto e igual de todos los afiliados
5. del país, en los distritos en los que se encuentra representado el Partido Convergencia
6. Popular Socialista a través de un comité legalmente constituido. A cada distrito le
7. corresponderá un/a (1) congresista titular y suplente si tuviese como mínimo treinta (30)
8. afiliados. A partir del 31, serán electos un/a congresista titular y suplente por cada treinta
9. votos obtenidos, es decir, para obtener otro/a congresista titular y suplente, se debe
10. alcanzar 60 votos, y así sucesivamente de treinta en treinta. El Congreso Nacional
11. ordinario se reunirá cada dos años y medio (2 ½) y será comunicado a las Direcciones
12. Departamentales con 60 días de anticipación a la fecha de su realización. Cada
13. congresista electo/a acreditará su carácter de tal por una nota enviada por el Tribunal
14. Electoral del Partido. Un/a congresista tendrá voz y voto en el Congreso Nacional. ART.
15. 14.- CONSTITUCION. El Congreso Nacional quedará constituido y deliberará
16. válidamente con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno, de los/a
17. congresistas electos/as. Si el número de congresistas fuere menor al indicado, el
18. Congreso se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para su inicio, toda vez
19. que el número de presentes sea superior al tercio (1/3) del total de congresistas. Una vez
20. instalado el Congreso, se elegirá a la mesa directiva del mismo, que pondrá a
21. consideración el reglamento que regirá las deliberaciones del Congreso Nacional,
22. igualmente, podrán participar directamente, con voz y voto, todos los miembros de la
23. Dirección Nacional. En caso de que no haber suficientes congresistas asistentes,
24. quedará sin efecto el Congreso y la Dirección Nacional deberá realizar una nueva
25. convocatoria. ART. 15.- PROCEDIMIENTOS. Cumplidos los requisitos del artículo



Certifico: Que la presente fotocopia es  
fidel reproducción del original. Conste.

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. anterior, el Presidente declarará abierto el Congreso y se procederá a la lectura del orden
2. del día para dar inicio a su tratamiento. La Dirección de los Congresos estará a cargo de
3. un Presidente. Será él quien otorgue el uso de la palabra a los oradores, quienes no
4. podrán ser interrumpidos en su alocución sino en los expresamente previstos en el
5. Estatuto. El presidente del Congreso podrá disponer, en uso de sus atribuciones y para
6. mejor desarrollo de las deliberaciones: a) Que el Congreso pase a cuarto intermedio; b)
7. Previo apercibimiento, la expulsión del recinto del Congreso, de los/as congresistas que
8. no guarden el comportamiento o entorpezcan el desarrollo del Congreso. En todos los
9. casos de procedimientos del Congreso no previstos en este Estatuto, se aplicará
10. supletoriamente el procedimiento parlamentario. ART. 16.- RESOLUCIONES. Las
11. resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. ART. 17.- CASOS DE EMPATE.
12. En caso de empate, corresponderá al Presidente del Congreso desempatar directamente,
13. salvo que el empate se verifique en la asignación de las autoridades, en los que
14. previamente se procederá a realizar una segunda votación y, de persistir el empate,
15. desempatará el Presidente del Congreso. ART. 18.- LA VOTACION. La votación de las
16. cuestiones planteadas será a mano alzada, pudiendo solicitarse al Congreso la votación
17. nominal y de viva voz, siguiendo lo establecido en el art. 16 del Estatuto. Para la
18. designación de autoridades se actuará a lo dispuesto en este artículo. ART. 19.-
19. Constituirán mociones de orden aquellas tendientes a reencausar el Congreso en su
20. aspecto formal, siendo reconocidas en tal carácter las siguientes: a) Que pase el
21. Congreso a cuarto intermedio, b) Declarar un punto como suficientemente debatido; c)
22. Limitar el uso del tiempo a los oradores; d) Cerrar la lista de oradores; e) Considerar un
23. punto fuera del tema. Art. 20.- MOCIONES DE ORDEN. Las mociones de orden
24. interrumpirán al orador en el uso de la palabra y el Presidente las hará votar de inmediato
25. y sin debate, para luego continuar el Congreso conforme el resultado de la votación. ART.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



## SERIE CS



Micro: Que la presente fotocopia  
fiel reproducción del original. Consig. N° 9790661



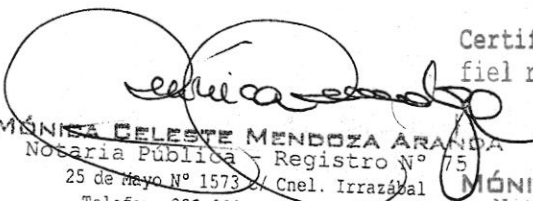
ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 e/ Cnel. Irrazabal  
Teléfono: 233-002 Cel. 0981 431311  
ASUNCION - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 21.- COMPETENCIAS DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO. Serán competencias
2. del Congreso Nacional Ordinario: a) Aprobar o rechazar total o parcialmente el informe de
3. balance presentado por la Dirección Nacional; b) Estudiar, analizar y establecer los
4. lineamientos políticos, ideológicos y organizativos, así como planes de acciones
5. generales del partido; c) Debatir sobre asuntos que considere pertinentes, pudiendo
6. otorgar mandatos para el efecto; d) Elegir a los miembros del Tribunal Electoral
7. Partidario, a la Comisión Revisora de Cuentas, a los/as apoderados/as del partido y al
8. Síndico/a; e) Pronunciarse sobre los asuntos que en grado de apelación se someten a su
9. consideración por resoluciones adoptadas por los organismos partidarios, por el Tribunal
10. Electoral y la comisión de Conducta y Disciplina; f) Analizar y resolver cualquier tema
11. que sea de importancia por la organización; g) Fijar el monto de la cuota o aporte
12. partidario; h) Aprobar el ideario y el reglamento de admisión de afiliados; i) Establecer las
13. líneas generales de las políticas de alianza y concertación; j) Establecer los mecanismos
14. de elaboración y aprobación de la plataforma electoral; k) Las resoluciones del Congreso
15. Nacional tiene carácter resolutivo, de aplicación obligatoria para el Partido y solamente
16. podrán ser revisadas en otra instancia similar; l) Tomar las providencias necesarias para
17. obtener la máxima efectividad de las tareas; m) Requerir a las Secretarías de la Dirección
18. Nacional y a las Direcciones departamentales y distritales y de grupos de trabajo la
19. elaboración de los planes de acción a corto, mediano y largo plazo; n) Pronunciarse
20. sobre la gestión de los candidatos electos por el Partido y no afiliados al mismo; o)
21. Informar, analizar y evaluar sobre los frentes de masa donde existe influencia del
22. P.C.P.S. y una evaluación permanente de la situación nacional o internacional.- Art. 22.-
23. EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.- El Congreso Nacional Extraordinario,
24. se reunirá a pedido de la Dirección Nacional o a solicitud escrita de por lo menos un
25. quinto (1/5) del total de Congresistas electos/as o del cinco (5) por ciento de afiliados/as

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Conste.

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. del partido. La nota correspondiente deberá dirigirse a la Dirección Nacional, conteniendo
2. el nombre y firmas de los/as Congresistas o de los/as afiliados/as solicitantes, y en su
3. caso, la del/la Presidente/a del Partido. Se describirá expresamente qué asuntos se
4. tratarán. Si la Dirección Nacional considera que la solicitud no se ajusta a los requisitos
5. del estatuto, remitirá la solicitud y sus antecedentes al Tribunal Electoral Partidario, el
6. cual decidirá en última instancia, dentro del plazo de 5 días hábiles.- ART. 23.-
7. CONVOCATORIA Y PLAZOS.- La convocatoria se realizará con un mínimo de quince
8. (15) y un máximo de 30 días de anticipación y deberá expresar con exactitud los puntos a
9. tratarse, los que no podrán ser modificados por la Dirección Nacional. Excepcionalmente,
10. en los casos en los que los temas a ser considerados por la Dirección Nacional se
11. circunscriban a cuestiones netamente electorales, los plazos para la convocatoria podrán
12. acortarse a la mitad según lo establecido en este articulado. La convocatoria contará,
13. además con los recaudos formales requeridos para el congreso ordinario.- ART. 24.-
14. COMPETENCIAS DEL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO: Serán
15. competencias del Congreso Nacional Extraordinario: a) Reformar total o parcialmente el
16. presente estatuto; b) El Congreso Nacional Extraordinario convocado expresamente para
17. tal efecto podrá decidir alianzas, concertaciones, plataformas de gobierno, la integración,
18. fusión o disolución del partido con el 2/3 de los votos de los congresistas; c) Otorgar
19. mandatos especiales a los órganos del Partido y/o a cualquiera de sus miembros; d)
20. Crear los órganos funcionales de carácter nacional del Partido; e) Pronunciarse ante
21. hechos que afecten gravemente al Partido y sobre cuestiones de interés para el mismo; f)
22. Suspender en sus funciones a los integrantes de los órganos que ejercen la autoridad del
23. Partido y remitir los antecedentes a la Comisión de Conducta y Disciplina; g) Previo
24. dictamen del Tribunal Electoral y por mayoría absoluta de votos, aumentar la cantidad de
25. miembros de la Dirección Nacional; h) Entender en todos aquellos requerimientos



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Certifico: Que la presente fotocopia es una reproducción del original. Conste

**SERIE CS**



Nº 9790662


ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Escribana Pública Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 C/Cnel. Irazabal  
Asunción - Paraguay  
Teléfono 233-042 Cel: 0981 431311

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. políticos para los cuales fue convocado.- CAPITULO IX.- DE LAS PLENARIAS.- ART.
2. 25.- DE LAS PLENARIAS NACIONALES.- La Plenaria Nacional es un órgano deliberativo
3. y de coordinación de las actividades a nivel nacional. Igualmente, podrán tener carácter
4. informativo, consultivo y resolutivo.- ART. 26.- COMPETENCIAS DE LAS PLENARIAS
5. NACIONALES: Serán competencias de las Plenarias Nacionales: a) Analizar la situación
6. nacional e internacional; b) aprobar planes de acción y propuestas a situaciones
7. concretas que merezcan una respuesta política.- c) Analizar y evaluar el curso de los
8. planes de acción, la ejecución de las propuestas políticas y las situaciones internas
9. organizativas del P.C.P.S.- d) Serán convocados por la Dirección Nacional, a través de
10. circulares escritos, con por lo menos 15 días de anticipación. La Convocatoria,
11. igualmente la podrá realizar el Comité Ejecutivo Nacional, debiendo informar
12. justificadamente de esta decisión a la Dirección Nacional.- e) La participación de las
13. Plenarias Nacionales será por representación de departamentos, distritos, o de comités,
14. debiendo la Dirección Nacional establecer la proporcionalidad que correspondan a cada
15. caso.- f) Podrán participar los/as congresistas. ART.27.- COMPETENCIA DE LAS
16. PLENARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES: Serán competencias de las
17. Plenarias Departamentales: a) Analizar la situación Nacional e Internacional; estudiar y
18. aprobar planes de acción departamental y distrital, así como la implementación de
19. propuestas que se considerarán como necesarias en su área de influencia política.- b)
20. Analizar y evaluar el curso de los planes de acción, la ejecución de las propuestas
21. políticas y la situación interna organizativa del P.C.P.S. en el ámbito departamental y
22. distrital.- c) Igualmente podrá ser convocadas para determinar una posición sobre algún
23. tema que afecta al P.C.P.S. a nivel nacional. Esta decisión no tendrá otro alcance más
24. que expresar la posición política de la departamental y distrital, de manera a presentarlo
25. en las instancias nacionales.- d) Las Plenarias podrán ser convocadas por cuestiones



  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Chel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Chel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311

1. informativas y consultivas y para expedirse sobre temas propuestos por las instancias
2. nacionales de la Dirección.- e) La participación en las plenarios departamentales y
3. distritales será por representación departamental y distrital, y comité, donde aquellos aun
4. no existen, debiendo la Dirección Departamental establecer la proporcionalidad que
5. corresponde a cada caso.- f) La participación en las Plenarios departamentales y
6. distritales serán con participación de todos los comités.- g) Las Plenarios
7. departamentales y distritales serán convocadas por sus Direcciones respectivas.-
8. CAPITULO X.- DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO.- ART. 28.- DE LA
9. DIRECCION NACIONAL (DN).- Es el órgano ejecutivo, encargado de la gestión política y
10. administrativa del Partido.- ART.29.- CONFORMACION Y DURACION DE LA
11. DIRECCION NACIONAL: a) La Dirección Nacional estará constituida por un/a
12. Presidente/a Nacional y un/a Vicepresidente/a; b) El/a Presidente/a es el/a
13. representante legal del Partido; c) Veintiún (21) Miembros Titulares y siete (7) miembros
14. Suplentes. Su integración será realizada de acuerdo al Sistema D'Hont; d) La Dirección
15. Nacional es elegida por el término de dos años y medio (2 ½ ) por voto directo, igual y
16. secreto de todos los afiliados; e) Los miembros podrán ser reelectos; f) Podrán ser
17. electos/as miembros/as de la Dirección Nacional, los/as que tengan como mínimo, 1 año
18. de antigüedad, ser militante de Comité de Base y estar en condiciones reglamentarias; g)
19. La Dirección Nacional se reunirá, como máximo, cada 45 días, con la mitad más uno de
20. sus miembros titulares y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos. En cada
21. reunión de la D.N. se fijará la fecha de la siguiente reunión ordinaria. Igualmente podrá
22. ser convocada de manera extraordinaria por decisión del Comité Ejecutivo Nacional, por
23. simple mayoría de votos o a pedido de una Dirección Departamental, Dirección distrital o
24. Comité, donde aquella aún no esté conformada; h) Los Miembros Titulares tendrán
25. derecho a voz y voto, mientras que los/as miembros suplentes tendrán derecho

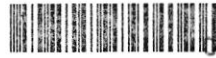


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



certifico: Que la presente fotocopia  
fiel reproducción del original. Conste: 9790663

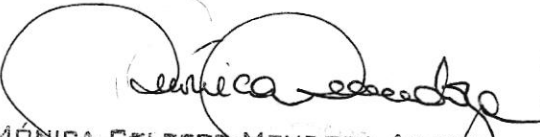
ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

**MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 C/ Cnel. Irazabal  
Teléfono: 233-088 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. solamente a voz.- ART. 30.- FUNCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL: a) Elegir
2. entre sus miembros a los responsables de las distintas Secretarías.- b) Dirigir las
3. actividades del Partido aplicando las resoluciones emanadas del mismo.- c) Hacer
4. cumplir los mandatos de los Congresos Nacionales.- d) Elegir a los miembros del Comité
5. Ejecutivo Nacional.- e) Definir las líneas de acción política en la coyuntura de acuerdo
6. con los delineamientos generales del P.C.P.S.; hacerlas conocer y cumplir dentro del
7. Partido.- f) Resolver cuestiones urgentes que requiera el Partido.- g) Recibir y evaluar
8. permanentemente los informes y gestiones políticas del Comité Ejecutivo Nacional, de las
9. Secretarías y de las Direcciones departamentales y distritales y comités.- h) Convocar a
10. los Congresos Nacionales y Plenarias Nacionales.- i) Preparar informes de las
11. actividades y balance financiero, para presentarlo al Congreso Nacional, distribuyéndolo
12. previamente en las Direcciones departamentales y distritales y comités, con por lo
13. menos 30 días de anticipación.- j) Intervenir cualquier organismo dentro del Partido en
14. caso de incurrir en violaciones a lo expresado en los documentos políticos aprobados o
15. de mandatos de los Congresos y las Plenarias Nacionales; así como el desacato a las
16. instancias nacionales de la Dirección.- k) En caso de que la Comisión de Conducta y
17. Disciplina que implique la suspensión o remoción de un militante, la Dirección Nacional
18. hará cumplir dicha decisión, hasta que el Congreso Nacional confirme o revoque la
19. resolución.- l) Decidir sobre los aportes que deberán abonar los afiliados y/o
20. simpatizantes, de las organizaciones intermedias y de las bases, así como las medidas
21. para su propio sostenimiento.- m) Crear nuevas secretarías y someter a consideración
22. del Congreso Nacional.- n) Elegir de entre sus miembros, a los miembros del Comité
23. Ejecutivo Nacional.- ñ) Autorizar la contratación de préstamos y cauciones.- o) Aprobar el
24. presupuesto de gastos para cada elección.- CAPITULO XI.- DEL COMITÉ EJECUTIVO
25. NACIONAL DEL PARTIDO. ART. 31.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN). EI

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Conste.

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaría Pública - Registro N° 76  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaría Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. Comité Ejecutivo Nacional se constituye como órgano de Dirección ejecutiva dentro de la
2. Dirección Nacional.- Está compuesto de cinco miembros (5), el/a Presidente/a,
3. Vicepresidente/a, más tres (3) miembros de la Dirección Nacional. ART. 32.-
4. COMPETENCIAS: Serán competencias del Comité Ejecutivo Nacional: a) Ejecutar lo
5. decidido por los congresos del P.C.P.S. y las plenarios nacionales, las tareas resueltas
6. por la Dirección Nacional.- b) Resolver sobre cuestiones urgentes, con cargo de rendir
7. cuenta a la Dirección Nacional.- c) Controlar los trabajos que realizan las distintas
8. secretarías, recibiendo regularmente los informes de las mismas.- d) Acompañar la
9. creación de nuevos comités, Direcciones regionales y zonales, departamentales,
10. distritales, de base, de barrios, empresas, comisiones y grupos de trabajo de acuerdo con
11. los informes o pedido de la Secretaría de Organización.- e) Recibir información de las
12. tareas que cumplen todos los organismos del P.C.P.S. y tomar las disposiciones
13. pertinentes para el normal desenvolvimiento de los mismos, en cumplimiento a las
14. orientaciones de la Dirección Nacional.- f) Suministrar a través de sus miembros toda la
15. información requerida por la Dirección Nacional.- ART. 33.- FUNCIONES DEL COMITÉ
16. EJECUTIVO NACIONAL: a) El C.E.N. se reunirá en Sesión Ordinaria al menos una vez
17. cada 15 días. En cada reunión se determinará la fecha y la hora de la siguiente reunión.-
18. b) También pueden convocarse a sesiones extraordinarias de C.E.N. a iniciativa del/de la
19. Presidente y Vicepresidente o de la Secretaría de Organización Política, o a pedido de
20. las Direcciones Departamentales, Distritales y Comités, para resolver cuestiones de
21. carácter urgente.- c) Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.- d)
22. Con 3 ausencias no justificadas, cualquier miembro del C.E.N. quedará cesante en el
23. cargo y la Dirección Nacional nombrará reemplazante, siempre de entre sus miembros
24. titulares.- CAPITULO XII.- DEL/A PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DEL
25. PARTIDO. ART.34.- PRESIDENTE/A: El/La Presidente/a es el representante del Partido



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Certifico: Que la presente es una copia fiel reproducción del original N° 9790664



ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

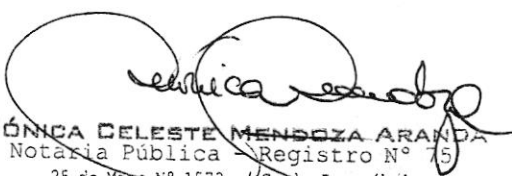
**MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefax: 431-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay


PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. en lo político, jurídico, administrativo e institucional; siendo responsable directo/a de
2. mantener vigente la línea política, estratégica y táctica del mismo.- ART. 35.- Deberes y
3. atribuciones de PRESIDENTE: a) Representar al Partido en todos los actos civiles,
4. políticos y comerciales, teniendo el uso de la firma para suscribir todo instrumento
5. público o privado y escrituras públicas; sin que ellos obste a que se designen apoderados
6. con facultades generales y especiales para tales otorgamientos.- b) Representar al
7. Partido en reuniones o actos políticos que tengan relación con el papel del Partido en el
8. seno de la sociedad.- c) Convocar a reuniones del C.E.N. y de la D.N.; organizar,
9. consultar y proponer el temarios de las reuniones.- d) Representar oficialmente al Partido,
10. en las ocasiones que así lo requieran.- d) Controlar la ejecución de los planes y acuerdos
11. emanados del Congreso, de la D.N. y del C.E.N.- e) Llevar la orientación, los informes y
12. acuerdos de los órganos de Dirección del P.C.P.S. a las Direcciones departamentales,
13. distritales, y comité, por los canales que correspondan.- f) Controlar la ejecución de las
14. tareas y actividades del Partido sobre la base de la línea política y las resoluciones
15. emanadas de los organismos de Dirección Nacional.- g) Coordinar, acompañar y apoyar
16. las actividades de todas las Secretarías creadas por la Dirección Nacional.- h) Coordinar
17. las tareas y actividades de todas las Direcciones Departamentales, Distritales y Comités.-
18. i) El/La Presidente/a será electo/a por voto directo, igual y secreto de todos los afiliados.-
19. ART. 36.- VICEPRESIDENTE/A: Es competencia del/a Vicepresidente/a: Acompañar
20. al/a Presidente/a en todas las funciones que a éste/a corresponda.- b) Reemplazar
21. al/la Presidente/a en caso de ausencia o renuncia de éste/a.- c) Juntamente con el/la
22. Presidente/a es uno de los representantes del Partido en los casos que así lo requieran.-
23. d) El/la Vicepresidente/a será electo/a por el voto directo, igual y secreto de todos los
24. afiliados.- CAPITULO XIII.- DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y
25. DISTRITALES.- ART. 37.- Las Direcciones departamentales y distritales son instancias



Certifico: Que presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. de dirección, ejecutivos y operativos de su territorio de administración local y de  
2. coordinación de las actividades a nivel de los Departamentos.- Son autoridades  
3. intermedias que funcionan con validez resolutive sobre el área política de su  
4. competencia. Podrán definir la cantidad de miembros de sus respectivas Direcciones y  
5. acordará su funcionamiento en base a los criterios que más se adecuen a sus  
6. necesidades, lo cual deberá ser informado a la Dirección Nacional. Las Direcciones  
7. intermedias tienen competencias para elaborar y hacer cumplir los delineamientos y  
8. planes departamentales y distritales, sin apartarse de las orientaciones nacionales  
9. surgidas en los Congresos Nacionales, las Plenarias Nacionales, la Dirección Nacional y  
10. el C.E.N. Serán elegidos por el voto directo, igual y secreto de todos los afiliados de la  
11. Departamental y Distrital respectivamente. Para constituir una Dirección Departamental  
12. se requerirá como mínimo la conformación de dos comités distritales en el mismo  
13. departamento. CAPITULO XIV.- DE LAS SECRETARIAS.- ART. 38.- SECRETARIAS.  
14. Las Secretarías son organismos de trabajo específico que tienen como finalidad  
15. concretar los planes nacionales y coyunturales del P.C.P.S. en las áreas de la  
16. organización política, educación, finanzas, relaciones y cualquier otra Secretaría que  
17. llegue a conformarse y no se contraponga a este Estatuto.- Todas las secretarías  
18. pueden regirse por un reglamento interno, creado por los integrantes de las mismas,  
19. siempre y cuando no vaya en contraposición del presente estatuto. La cantidad de  
20. miembros podrán ser de entre 3 y hasta 10 personas y la elección del Secretario/a se  
21. realizará en la Dirección Nacional de entre sus miembros.- ART. 39.- FUNCIONES.- Las  
22. Secretarías se reunirán por lo menos una vez al mes regularmente, en forma ordinaria,  
23. por convocatoria de los/as secretarios/as titulares o a pedido de las Direcciones sean  
24. estas departamentales o distritales, según el caso lo requiera.- b) Las Secretarías estarán  
25. conformadas por con mínimo de tres (3) a diez (10) personas titulares y cantidad igual de

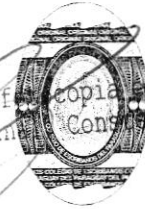


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Nº 9790665

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

certifico: Que la presente es una copia fiel reproducción del original

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaría Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 c/ Cnel. Irazabal  
Asunción - Paraguay

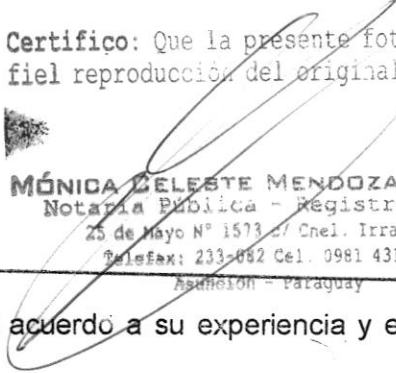
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. suplentes.- c) Cada Encargado/a de cada Secretaría será elegido por la Dirección
2. Nacional.- ART. 40.- DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN POLITICA.- Serán
3. competencias de la Secretaría de Organización Política: a) Orientar, estructurar y poner
4. en funcionamiento los diferentes estamentos u órganos creados por este Estatuto.- b)
5. Promover y organizar los comités Distritales y Departamentales, implementando las
6. medidas necesarias para su funcionamiento y su consolidación correspondiente.- c)
7. Organizar el control de todos los registros y archivos donde se asienten las afiliaciones,
8. las altas y bajas del registro de miembros del P.C.P.S. y velar por su seguridad, bajo la
9. supervisión del Tribunal Electoral.- d) Hacer un seguimiento de las instancias intermedias
10. y de base del P.C.P.S. a través de sus respectivas Secretarías de organización,
11. analizando y aportando criterios necesarios para fortalecer cualitativa y cuantitativamente
12. las distintas organizaciones.- e) Sugerir al Comité Ejecutivo Nacional la creación de
13. nuevas organizaciones del P.C.P.S. - f) Organizar reuniones periódicas con las demás
14. secretarías, así como de las Direcciones regionales y zonales, para evaluar y planificar
15. los trabajos.- g) Coadyuvar con las tareas del Tribunal Electoral.- h) Las demás tareas
16. que le encomiende algún órgano superior.- ART. 41.- DE LA SECRETARIA DE
17. EDUCACION.- Serán competencias de la Secretaría de Educación: a) Planificar, ejecutar
18. y evaluar la tarea educativa de los miembros de las diversas instancias del partido.- b)
19. Facilitar los materiales necesarios para el cabal cumplimiento de su tareas, organizando
20. el estudio y formación de los miembros del P.C.P.S., organizando capacitaciones,
21. charlas, talleres, debates con equipos de instructores especializados en los temas a ser
22. tratados.- c) Trabajar y orientar el trabajo de los/as Secretarios/as de Educación
23. Departamental, Distrital o de Comités.- d) Realizar jornadas de información y evaluación
24. del trabajo con los secretarios/as de educación del P.C.P.S.- e) Realizar un seguimiento
25. para establecer y dar respuesta a las necesidades específicas en la educación política,



MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.



MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. ideológica de los miembros del P.C.P.S., de acuerdo a su experiencia y exigencia que
2. surjan de los frentes de masa.- f) Crear equipos de trabajo complementarios y operativos
3. para satisfacer todas las necesidades de la Secretaría de Organización.- ART. 42.- De la
4. Secretaria de Finanzas.- Serán competencias de la Secretaría de Finanzas: a) Planificar
5. y ejecutar los planes financieros y administrativos del Partido.- b) Confeccionar los
6. presupuestos, balances y demás documentos contables necesarios que deban ser
7. presentados ante las Autoridades Nacionales; c) Asegurar tanto el aporte mensual de las
8. cuotas de los miembros como la implementación de los proyectos que se considere
9. necesarios para mejorar los recursos económicos del partido.- d) Llevar los libros y
10. comprobantes que sean exigidos por la legislación vigente; e) Proponer y sugerir
11. medidas concretas y factibles de aplicación a la Dirección Nacional.- f) Trabajar y
12. orientar los trabajos de las Secretarías de finanzas departamentales, distritales o
13. comités.- g) Realizar jornadas de evaluación periódicas con los/as Secretarios/as de
14. Finanzas departamentales, distritales o comités.- h) Tener un registro contable de los
15. ingresos y egresos del P.C.P.S., debiendo rendir cuentas a la Dirección Nacional como
16. mínimo cada tres meses.- i) Realizar un intenso trabajo político sobre la línea financiera
17. del P.C.P.S.- j) Realizar un inventario general de todos los bienes del P.C.P.S. y
18. establecer el control periódico de la existencia de los mismos.- k) Proponer la
19. contratación de funcionarios administrativos, contadores y otros que competan por la
20. naturaleza de su gestión y sean necesarios.- l) Facilitar la supervisión y control de la
21. Comisión Revisora de Cuentas.- m) Administrar y planificar los recursos financieros del
22. Partido, de los aportes extraordinarios de sus miembros, adherentes, simpatizantes y/o
23. terceros, así como también las campañas financieras extraordinarias.- n) Las demás
24. tareas que se le encomienden.- ART. 43.- De la Secretaria de COMUNICACIÓN,
25. PRENSA Y PROPAGANDA.- Serán competencias de la Secretaría de Comunicación.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Nº 9790666



## SERIE CS

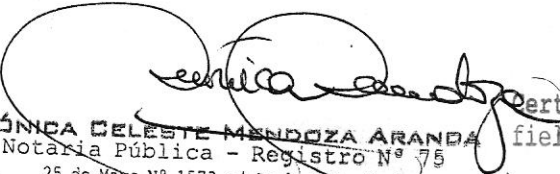
ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 C/ Cnel. Irrazabal  
Teléfono: 431-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Prensa y Propaganda: a) Elaborar un Plan Nacional de Comunicación del Partido, que
2. incluya estrategias partidarias hacia los medios de comunicación comercial y de
3. fortalecimiento de la comunicación alternativa y redes sociales b) Desarrollar una política
4. de publicaciones propias que admita compartir permanentemente el posicionamiento del
5. partido frente a distintos temas de importancia social y política. Elemento indispensable
6. para el análisis político de los militantes y simpatizantes; c) Diseñar, ejecutar y controlar,
7. previa aprobación del Dirección Nacional (DN), los planes, programas, proyectos y
8. actividades para la promoción y difusión de la línea política del PCPS, Programa, Líneas
9. Estratégicas y manifiesto político, a ser trabajadas con los comités de base, órganos del
10. partido y los movimientos sociales; d) Hacer un seguimiento de las instancias
11. intermedias y de base del P.C.P.S. a través de sus respectivas Secretarias de
12. Comunicación, analizando y aportando criterios para el fortalecimiento cuantitativo y
13. cualitativo de las estrategias de comunicación; e) Elaborar y ejecutar planes para elevar
14. los niveles de conciencia política del pueblo paraguayo en coordinación con la Secretaria
15. de Educación y Organización del PCPS; f) Organizar reuniones periódicas con los/as
16. secretarios/as de comunicación de las direcciones departamentales, distritales y comités,
17. para evaluar y planificar los trabajos; g) Contar con registro de militantes del PCPS a fin
18. de ejecutar planes de consolidación de la comunicación interna y en los espacios de
19. unidad o concertación donde participe el PCPS; h) Las demás que le confiera este
20. estatuto o el comité ejecutivo nacional (CEN).- CAPITULO XV.- DE LOS COMITES.-
21. ART. 44.- Un Comité de Base se reconocerá como tal a partir de tres miembros como
22. mínimo. Una vez reconocido por la Secretaria de Organización Departamental y/o
23. distrital, los miembros de base deberán nombrar representantes ante las secretarias
24. existentes y habilitadas por la Dirección Nacional. Los Comité de base son los únicos
25. núcleos básicos de la organización y se extenderán en todas las esferas de acción que



  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaría Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaría Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311

1. se considere necesario. Estas instancias deberán reunirse normal y regularmente para
2. ser reconocidas como tal.- CAPITULO XVI.- DE LA COMISION DE CONDUCTA Y
3. DISCIPLINA.- La Comisión de Conducta y Disciplina del P.C.P.S. es el organismo
4. encargado de conocer, juzgar y decidir en toda la cuestión relativa al comportamiento y/o
5. conducta pública, política, ética y disciplinaria de los miembros del Partido, denunciados
6. ante la Dirección Nacional.- ART. 45.- FUNCIONES: es un órgano de juzgamiento y
7. resolutive del Partido integrada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros
8. suplentes, elegidos por la Dirección Nacional para cada caso.- Para la validez de sus
9. resoluciones deberán estar firmadas por la mitad más uno de sus miembros.- Los
10. propuestos deberán gozar de la mayor confianza y honorabilidad entre los militantes y
11. miembros en conjunto del P.C.P.S. Una vez cerrado el caso la Comisión queda disuelta.
12. La comisión de Conducta y Disciplina, una vez constituida, determinará su modo de
13. funcionamiento operativo. Deberá designar un/a Presidente/a y un Secretario/a, debiendo
14. así mismo documentar todo el proceso y las resoluciones adoptadas por este cuerpo
15. colegiado.- ART. 46.- COMPETENCIA: a) entender en los casos de indisciplina o
16. trasgresiones a lo estipulado a este estatuto b) remitir a la Dirección Nacional, las
17. medidas adoptadas.-, c) regirá sus actuaciones observando, en todos los casos, el
18. principio del debido proceso, el derecho a la defensa y la opinión o información de todas
19. las partes involucradas en el caso.- ART. 47.- PROCEDIMIENTO.- Los conflictos se
20. dirimirán ante la comisión de Conducta y Disciplina en procesos de trámite sumario y con
21. audiencias de los afectados. El procedimiento será oral y público para las partes. Es
22. obligación de la comisión de Conducta y Disciplina aplicar y establecer la gradación de
23. las penas según cada caso específico, teniendo en cuenta las normas establecidas en
24. este Estatuto, siempre y cuando hubiera mérito.- ART. 48.- DE LAS INFRACCIONES Y
25. PENAS.- En todos los casos será garantizada la vigencia del ART. 57 de la ley 834/96 y



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Consejo 9790667

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

**MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Teléfono: 211-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. concordantes del Código Electoral.- Salvo las excepciones expresamente contempladas
2. en este Estatuto, solamente la Comisión de Conducta y Disciplina está facultada a aplicar
3. a los Miembros del Partido las siguientes sanciones: 1) Apercibimiento; 2) Amonestación;
4. 3) Suspensión; 4) Destitución del cargo; 5) Expulsión del Partido.- ART. 49.- Podrán
5. ser aplicadas una de las sanciones previstas en los numerales 3), 4), y 5) del Art. 48.-
6. cuando un miembro del Partido: a) Transgreda en forma grave y/o reiterada este Estatuto
7. o los Reglamentos del Partido o las Resoluciones adoptadas por el Congreso o la
8. Dirección Nacional; b) Por sus actos u omisiones perjudique gravemente y/o impida la
9. presentación de los documentos electorales necesarios para la participación del partido
10. en las elecciones nacionales, departamentales, municipales; c) Por abandono
11. injustificado del cargo o negativa infundada de asumir el cargo electivo para el cual fue
12. electo; d) Cuando en forma manifiesta y/o reiterada asuma posturas contrarias a las
13. decisiones de bancadas (del partido) en sede legislativa, ya sea nacional, departamental
14. o municipal, y que tales decisiones correspondan a políticas del Partido y/o que lesionen
15. o pongan en peligro los intereses o el prestigio del Partido; e) Se niegue a rendir cuentas
16. de los fondos partidarios; así como por irregularidades de malversación, corrupción, etc.
17. ART. 50.- DE LA RECUSACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE
18. CONDUCTA Y DISCIPLINA.- Los/as afectados/as podrán recusar a los miembros de esta
19. Comisión ante la Dirección Nacional, por los motivos que sean expuestos y evaluados por
20. la DN. CAPITULO XVII.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO.- ART. 51.- La
21. convocatoria, dirección y control de las elecciones internas del Partido estará a cargo del
22. Tribunal Electoral; que estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3)
23. suplentes; quienes serán elegidos por el Congreso Nacional Ordinario y cuya función
24. durará (2 ½) dos años y medio; pudiendo ser reelectos. Los miembros del TEP elegirán
25. de su seno un Presidente/a y a un/a secretario/a. Los suplentes asumirán la titularidad a

*Mónica Celeste Mendoza Aranda*  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. partir de la ausencia o impedimento forzoso de cualquiera de los titulares, para ejercer su  
2. función como tal.- El Tribunal Electoral Partidario garantizará la existencia y el  
3. funcionamiento de las corrientes o movimientos internos.- ART. 52.- Los Miembros del  
4. Tribunal Electoral deberán ser miembros de reconocida honorabilidad, capacidad para el  
5. efecto y no haber ocupado cargos directivos en el Partido en los dos últimos años, salvo  
6. la Sindicatura y la comisión de Conducta y Disciplina. El cargo de miembros del Tribunal  
7. Electoral es incompatible con todos los cargos electorales internos y las candidaturas  
8. nacionales, departamentales y municipales.- ART. 53.- FUNCIONES.- a) Convocar a  
9. elecciones internas directas para diversos cargos del Partido y para las candidaturas que  
10. éste presente a elecciones nacionales, departamentales y municipales; b) Organizar el  
11. proceso electoral, para lo cual trabajará con absoluta independencia en el ámbito de su  
12. competencia, pudiendo designar comisiones de trabajo y contratar el personal  
13. administrativo necesario; c) Elaborar y depurar los padrones electorales en base al  
14. registro de los afiliados, a las directivas de las Autoridades Electorales y a la legislación  
15. electoral y demás documentos legales del Partido; d) Designar delegados/as electorales  
16. para las diferentes circunscripciones en que esté organizado el Partido; e) Preparar un  
17. presupuesto de gastos para cada elección y presentarlo a la Dirección Nacional con la  
18. debida antelación; f) Proveer a todas las organizaciones de base del país los materiales y  
19. útiles electorales necesarios para las elecciones; g) Otorgar las constancias y  
20. documentos que le sean solicitados por los Órganos partidarios, sus afiliados o por  
21. Autoridades Nacionales, y/o El Tribunal Superior de Justicia Electoral; h) Reglamentar la  
22. constitución y el reconocimiento de los movimientos internos; i) Controlar el desarrollo del  
23. proceso electoral, juzgar resultados, y proclamar a las nuevas autoridades y candidatos  
24. en su caso; j) Remitir a la comisión de Conducta y Disciplina los casos que considere  
25. pertinentes a la jurisdicción de éste.- ART. 54.- El Tribunal Electoral deberá dictar el



# Colegio de Escribanos del Paraguay

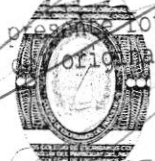
SELLADO NOTARIAL



## SERIE CS



Certifico: Que la presente es fotocopia fiel reproducción del original N° 9790668



ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL. LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefon: 233-002 Cel: 0981 431311  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Reglamento Electoral, para lo cual regirá en forma supletoria lo dispuesto en este
2. Estatuto y en el Código Electoral y demás leyes concordantes. Los procesos llevados por
3. el Tribunal Electoral serán de trámite sumario, y sus resoluciones irrecurribles. ART. 55.-
4. DE LA RECUSACION E INHIBICION DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL
5. ELECTORAL.- La recusación de los miembros sólo podrá articularse con causa. Se dará
6. la inhibición de uno de los miembros del Tribunal, cuando el candidato/a sea pariente por
7. consanguinidad o afinidad.- CAPITULO XVIII.- DE LAS ELECCIONES.- ART. 56.- Las
8. elecciones de autoridades internas, nacionales y locales del Partido, como la de sus
9. candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, se harán por el
10. voto universal, libre, directo, igual, personal y secreto de sus miembros, conforme al
11. presente Estatuto, sus reglamentaciones y al Reglamento Electoral dictado para el efecto
12. por el Tribunal Electoral partidario, que establecerá el sistema proporcional que exija la
13. Las Leyes Electorales vigentes.- ART. 57.- Para la elección de los/as congresistas y
14. autoridades de las organizaciones de base y los candidatos del Partido para las
15. elecciones departamentales o municipales, tendrán derecho al sufragio, como electores y
16. elegidos los miembros empadronados en la circunscripción electoral de referencia, en un
17. sistema que garantice la representación de las minorías internas. Podrán postular su
18. candidatura a las diputaciones los miembros que cumplan con los requisitos establecidos
19. por la legislación vigente.- ART. 58.- El Partido podrá admitir la postulación a cargos
20. electivos nacionales, departamentales y municipales de ciudadanos que no sean
21. miembros del mismo, o se hallen afiliados a otras agrupaciones políticas. El/a candidato/a
22. no afiliado deberá presentar, bajo pena de ser excluido/a de la lista por la cual se postula,
23. una declaración jurada de que desde la formalización de su candidatura ante el Tribunal
24. Electoral Partidario hasta la culminación de su mandato para el cual fue electo/a estará
25. sujeto a este Estatuto, las reglamentaciones internas y las resoluciones que adopte el



Cartifico: Que la presente fotocopia es  
del reproducción del original. Conste.

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 e/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 e/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. Congreso Ordinario y/o Extraordinario; que acatará y cumplirá los mismos deberes y
2. obligaciones que un miembro del Partido, y de que entregará el aporte monetario fijado
3. en la forma prevista por el Partido.- Si el cargo para el cual se postula es de carácter
4. unipersonal deberá además ser patrocinado con la firma de afiliados del Partido en un
5. número no menor de veinte (20). No se admitirán candidaturas a cargos partidarios
6. internos a personas no afiliadas al Partido.- ART. 59.- En las elecciones internas del
7. partido, las listas de candidatos a Cámara de Senadores, Cámara de Diputados,
8. Parlamentarios del Mercosur, Juntas Departamentales o Juntas Municipales y las listas
9. de candidatos plurinominales del Partido, aquellas y éstas deberán ser confeccionadas
10. de modo tal que no puedan ser llenadas, conformadas o integradas con más de un
11. candidato seguido de igual y mismo género hasta completar el 50% (como mínimo) a los
12. efectos de garantizar la paridad en la participación y la promoción de las mujeres en la
13. vida política nacional y partidaria. Posteriormente las listas de candidatos electos se
14. confeccionarán conforme al sistema proporcional que establezca la legislación electoral.-
15. ART. 60.- DE LA RENUNCIA, DE LA INHABILIDAD, O MUERTE DE UN/A
16. CANDIDATO/A.- En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un/a candidato/a a cargo
17. unipersonal luego de su oficialización pero antes de las elecciones respectivas, podrán
18. ser sustituidos por: a) En el caso del candidato/a a Presidente/a de la República por el
19. candidato/a a Vicepresidente/a, y éste a su vez por el candidato/a a presidente/a cuya
20. lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones.; b) En el
21. caso de no haber existido en disputa electoral otras listas para el mismo cargo, el/a
22. primer candidato/a a Senador/a sustituirá al candidato/a a la Vicepresidencia; c) En caso
23. de doble acefalia, del/a candidato/a a Presidente/a y Vicepresidente/a, el Partido se
24. abstendrá de presentar candidatos/as; d) En el caso de Gobernador Departamental o
25. Intendente Municipal por el candidato/a al mismo cargo que haya obtenido la siguiente



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CS



Certifico: Que en presencia del fotógrafo nº 9790669  
fiel reproducción del original. Conste.




ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro Nº 75

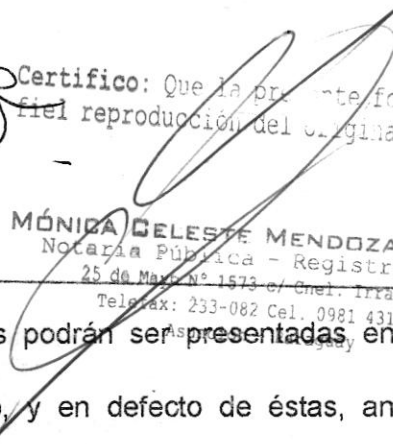
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irazabal  
Asunción, Paraguay  
Teléfono: 233-882 Cel. 0981 431311

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. mayor cantidad de votos en dichas elecciones; e) En el caso de no haber existido en
2. disputa electoral otras listas para el mismo cargo, el/a primer/a candidato/a a Miembro de
3. la Junta Departamental o Municipal sustituirá al candidato/a Gobernador Departamental o
4. Intendente Municipal si éste/a cumpliere con los requisitos para el efecto; f) En el caso de
5. los cargos pluripersonales, las vacancias será llenadas por los integrantes de lista. Este
6. sistema de sustitución no será aplicado ni tendrá virtualidad o vigencia jurídica cuando la
7. renuncia al cargo unipersonal en cuestión se haya realizado con acuerdo y aprobación de
8. la Dirección Nacional, y éste no active el sistema de sustitución señalado. En caso de
9. Alianzas, Concertaciones y otras figuras jurídicas electorales, se estará al sistema de
10. sustitución que se acuerde en el documento respectivo. La Dirección Nacional y/o los
11. mandatarios y/o apoderados/as del Partido son los únicos habilitados para solicitar a las
12. Autoridades Electorales las sustituciones que correspondan. ART. 61.- En los casos de
13. renuncia, inhabilidad o muerte de candidatos para cargos unipersonales o pluripersonales
14. durante el período eleccionario interno y hasta antes de la proclamación de las listas por
15. parte del tribunal Electoral Partidario, se registrarán por el Reglamento vigente para dichas
16. elecciones. ART. 62.- DE LA PROCLAMACION Y PUBLICIDAD.- EL Tribunal Electoral
17. Partidario proclamará la lista de candidatos electos en acto público cuya fecha de
18. realización será publicada en un diario de gran circulación del país y con por lo menos
19. cinco (5) días de antelación. Dichas publicaciones servirán de suficiente notificación a los
20. candidatos electos, para que concurran a prestar sus conformidades dentro de los cinco
21. días siguientes a dicho acto, para la elaboración de las listas que serán presentadas a las
22. Autoridades Electorales y de conformidad a la ley electoral. Si estos no concurriesen a
23. prestar su conformidad, sin justa causa que deberá ser comunicada con antelación, las
24. listas serán elaboradas por el Tribunal Electoral mediante resolución fundada del modo
25. que se establece el artículo anterior y sin necesidad de acuerdo o aprobación de la

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.

  
MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

1. Dirección Nacional. Las conformidades podrán ser presentadas en los lugares que  
2. habilite el Tribunal Electoral Partidario, y en defecto de éstas, ante las Direcciones  
3. Departamentales y Distritales o en la Capital, debiendo éstas comunicar dentro de las  
4. veinte y cuatro (24) horas de recibidas de tal acto al Tribunal Electoral Partidario. En  
5. casos de urgencias o por motivos electorales los plazos podrán ser reducidos a la mitad.  
6. A los candidatos que no concurren pero que hayan prestado su conformidad en la debida  
7. y legal forma con anterioridad, y ya para el caso de resultar electos, no les será aplicable  
8. este artículo; pero si las Autoridades Electorales requieren de solemnidades o requisitos  
9. adicionales, y no son cumplidas en tiempo propio, se estará a lo dispuesto en este  
10. artículo. CAPITULO XIX.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- Art. 63.-  
11. COMPETENCIA.- a) Examinar los documentos y libros por lo menos cada tres meses; b)  
12. Asistir con voz a las sesiones del órgano Directivo, cuando lo considere conveniente;  
13. c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la  
14. existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las  
15. leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos y las  
16. condiciones en que se otorgan los beneficios y/o subsidios electorales o de otra clase;  
17. e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y  
18. pérdidas presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Congreso General  
19. Ordinario, cuando omitiera hacerlo el órgano Directivo; g) Solicitar la convocación de  
20. Asamblea extraordinaria cuando juzgue necesario, poniendo los antecedentes que  
21. fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Nacional; h) cuidará de ejercer  
22. sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración, siendo  
23. responsables por los actos de la Dirección Nacional violatorios de la Ley, y dando cuenta  
24. del mismo al Congreso Nacional Ordinario. CAPITULO XX.- DEL PATRIMONIO.- ART.  
25. 64.- El patrimonio del Partido está constituido por los bienes muebles e inmuebles que



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Certifico: Que el presente documento es una fiel reproducción del original. Const. 9790671


ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Teléfono: 233-082 Cel. 0981 431311

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. éste posee y los adquiriera en el futuro por título oneroso o gratuito. También formarán
2. parte de patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los miembros,
3. simpatizantes del mismo, el porcentaje de las dietas de los cargos electivos del Partido y
4. las subvenciones, donaciones y legados provenientes de personas físicas y/o jurídicas y
5. aquellas establecidas por la Ley para las agrupaciones políticas. Los subsidios
6. electorales abonados por la Justicia Electoral por cargos electivos obtenidos por el
7. Partido.- CAPITULO XXI.- CASOS NO PREVISTOS.- ART. 65.- En los casos no
8. previstos en el Estatuto, se aplicarán los Reglamentos Internos Partidarios, y
9. supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.- CAPITULO XXII.- LITIGIOS
10. INTERNOS.- ART. 66.- Las Cuestiones y litigios internos de los partidos, movimientos
11. políticos y/o alianzas electorales, no podrán ser llevados a la Justicia Electoral sin antes
12. agotar las vías estatutarias y reglamentarias internas. Los interesados podrán solicitar a
13. la Justicia al agotarse dichos procedimientos. CAPITULO XXIII.- DE LA REFORMA DEL
14. ESTATUTO.- ART. 67.- La modificación de este Estatuto es atribución exclusiva del
15. Congreso Extraordinario, el cual deberá ser convocado especialmente a tal efecto y tratar
16. el tema como único punto en el orden del día. Requerirá la concurrencia de la mitad más
17. uno de los/as delegados/as y la conformidad de la mayoría simple. Los nuevos artículos
18. serán aprobados por el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes.-
19. CAPITULO XXIV.- DE LA DISOLUCION.- ARTE. 68.- En caso de disolución, se requerirá
20. de los mismos recaudos expresados en el artículo anterior y el voto favorable de la
21. mayoría absoluta de las tres cuartas partes (3/4) de los/as Delegados/as. En caso de
22. procedencia, los bienes del Partido serán donados a una institución de beneficencia,
23. según determine el Congreso.- CAPITULO XXV.- DE LAS DISPOSICIONES
24. TRANSITORIAS.- ART. 69.- Quedan facultados los/as apoderados/as del Partido para
25. elevar a Escritura Pública el presente Estatuto y a presentar y aceptar las modificaciones



  
**MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0991 431311  
Asunción - Paraguay

**MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
Notaria Pública - Registro N° 75  
25 de Mayo N° 1573 c/ Cnel. Irrazábal  
Telefax: 233-082 Cel. 0991 431311  
Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es el reproducción del original. Conste.

1. que las Autoridades Electorales dispongan, quedando derogados los artículos que se  
2. contrapongan con las modificaciones; y se autoriza a los Apoderados/as del Partido a que  
3. realicen la redacción definitiva reasignando el orden de los artículos de acuerdo a la  
4. nueva numeración. Las modificaciones establecidas en el presente estatuto entrarán a  
5. regir a partir de la siguiente elección de autoridades. Leída y aprobada punto por punto, el  
6. proyecto de estatuto es puesto a consideración del Congreso Extraordinario para su  
7. aprobación en general y éste aprueba de manera unánime, quedando de esta manera  
8. modificado en los términos expresados en la presente acta. Se pone a consideración el  
9. segundo punto del orden del día y se resuelve de manera unánime: Autorizar al Comité  
10. Ejecutivo Nacional a realizar alianza o concertación para las elecciones municipales a ser  
11. desarrolladas en: Maracaná del departamento de Canindeyú, María Antonia del  
12. departamento de Paraguari, San Vicente Pancholo del Departamento de San Pedro y  
13. Arroyito del Departamento de Concepción. Sin otro asunto que tratar, se cierra el  
14. Congreso siendo las 15:00 del 20 de agosto del 2016. Fdo: Gustavo Torres Grossling.-  
15. Presidente.- María Irene Rodríguez.- Secretaria.- Conste que dejo glosado al Protocolo el  
16. instrumento transcrito más arriba, al cual me remitiré si hubiere lugar en derecho.- Con  
17. lo que antecede queda formalizado el requerimiento solicitado por el **PARTIDO**  
18. **CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA – PCPS**, dándose por terminado el Acto.-  
19. **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes enterados de sus términos la aceptan y  
20. ratifican expresamente en todas sus partes, y en señal de conformidad así la otorgan y  
21. firman ante mí como dicen acostumbran hacerlo, de todo lo cual, del contenido de la  
22. presente, como de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los  
23. mismos, **DOY FE.- FDO: GUSTAVO RAMÓN TORRES GROSSLING.- ERNESTO**  
24. **BENÍTEZ GAMARRA.- ELVA MARÍA IRENE RODRÍGUEZ BARRIOS.- ANTE MI:**  
25. **MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA. ESTÁN MI FIRMA Y SELLO. SIGUE LA**



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CS**



Nº 9790672

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
 REGISTRO : 75

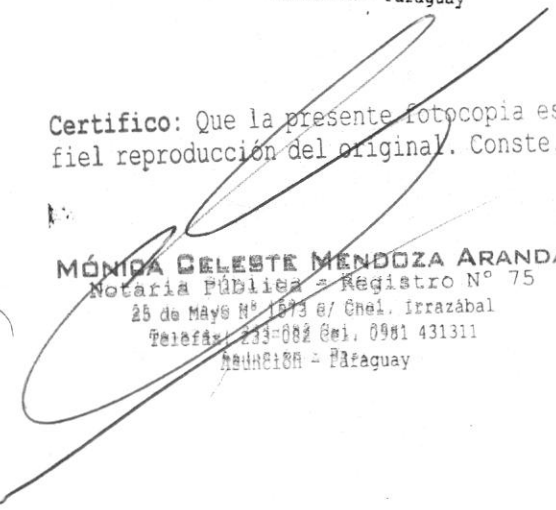
HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº 5753369. SERIE BE.-----

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.



**MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
 Notaria Pública - Registro Nº 75  
 25 de Mayo Nº 1573 c/ Cnel. Irazabal  
 Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
 Asunción - Paraguay

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. Conste.



**MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA**  
 Notaria Pública - Registro Nº 75  
 25 de Mayo Nº 1573 c/ Cnel. Irazabal  
 Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CON...///...



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

**SERIE BE**



Nº 5753363

ESCRIBANO : MONICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : 25 DE MAYO 1573 C/CNEL.LUIS IRRAZABAL  
REGISTRO : 75

Certifico: Que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original. Conste.



MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 03 (TRES).-----

folio 09 y sgtes.----- del Protocolo de la División CIVIL.-----

Sección " "A" . - "-del Registro Notarial Nº 75.-----

con asiento en Asunción, Capital de la República del Paraguay.-----

y autorizada por N.P. MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA.-----

en el carácter de Titular.----- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.----- copia para LOS INTERESADOS.-----

-----a los DOCE.----- días del mes

de ENERO.----- del año. DOS MIL DIECISIETE.-----

MÓNICA CELESTE MENDOZA ARANDA  
Notaria Pública - Registro Nº 75  
25 de Mayo Nº 1573 c/ Cnel. Irrazabal  
Telefax: 233-082 Cel. 0981 431311  
Asunción - Paraguay